

Información para hacer cumplir la manutención sin asistencia Nonassistance Support Enforcement Information

(Capítulos 26.23, 34.05, 74.20 y RCW 74.20A)

Conservar este formulario; contiene información importante acerca de su caso de manutención para niños

Partes de su orden de manutención

Las dos partes de su orden de manutención son el padre sin custodia y al padre que tiene la custodia o el custodio físico. El padre sin custodia es la persona que debe pagar la manutención. El padre con custodia o el custodio físico es la persona con la que el/los niño(s) viven habitualmente. Tanto el padre que tiene la custodia como el que no la tiene pueden ser padres con obligaciones y se les puede requerir que proporcionen cobertura de seguro médico y/o manutención médica en efectivo para el/los niño(s).

- La manutención médica en efectivo incluye una participación proporcional de los gastos médicos sin reembolso y una participación de prima médica (pago en efectivo) si así lo requiere su orden en caso no se brinde seguro médico.

División de manutención para niños

La División de Manutención para Niños (DCS) tiene oficinas ubicadas en todo el estado. DCS administra y hace cumplir los casos de manutención para niños. Para que DCS haga cumplir su orden de manutención, una de las partes de la orden debe solicitar este servicio por escrito.

Si su orden de manutención requiere que se pague a través del Registro de Manutención del Estado de Washington (vea la próxima sección) pero DCS no recibe una solicitud de servicios, DCS abrirá para usted un caso de Sólo Servicio de Pago (PSO). DCS proporciona solamente el procesamiento del pago y el mantenimiento de registros para los casos del PSO.

Registro de Manutención del Estado de Washington

El Registro de Manutención del Estado de Washington (WSSR) es una sección de DCS que mantiene los registros y distribuye los pagos de manutención. DCS ingresará su orden de manutención en el WSSR cuando tenga lugar cualquiera de las siguientes situaciones.

1. Cualquiera de las partes de su orden de manutención le solicita a DCS sus servicios para hacer cumplir la manutención.
2. Su orden de manutención requiere que el padre sin custodia pague la manutención a través del WSSR.

Lo que usted debe hacer

Luego de que solicite a DCS sus servicios de cumplimiento de la manutención, usted deberá:

1. Enviar a DCS todos los pagos que usted reciba directamente del padre sin custodia. DCS debe llevar un registro de todos los pagos para trabajar en su caso. Si usted recibió pagos de manutención antes de solicitarle a DCS sus servicios, debe proporcionarle a DCS una declaración listando dichos pagos. Cuando usted le envíe a DCS los pagos que usted reciba directamente del padre sin custodia, DCS carga el monto en su DCS ReliaCard o lo deposita en su cuenta de depósito directo.
2. Comunicar a DCS si cambia su dirección o número telefónico. DCS necesita esta información para contactarlo acerca de su caso. DCS podrá enviarle notificaciones mediante correo de primera clase.
3. Avisar inmediatamente a DCS si usted se reúne con el padre sin la custodia o si el/los niño(s) va(n) a vivir a otro lado. Debe proporcionar a DCS cualquier información adicional cuando sea requerida.
4. Avisar a DCS si contrata un abogado o una agencia privada para cobrar su manutención. Debe proporcionarle a DCS el nombre y dirección del abogado o agencia privada. Debe comunicarle a DCS en qué trabajará el abogado o agencia privada.
 - a. Puede ocurrir que DCS no pueda cobrar su manutención si un abogado o agencia privada están tratando de cobrarla.
 - b. Si contrata a un abogado para cambiar su orden de manutención, usted o su abogado podrán enviar notificación al padre sin custodia y a DCS.
5. Proporcionar a DCS o ayudar a DCS a obtener copias de todas las órdenes de manutención ingresadas en su caso.

FG VER: (1.8)

Requerimientos para recibir los servicios para hacer cumplir la manutención sin asistencia

Si usted no tiene la custodia legal del/de los niño(s) para los cuales está solicitando los servicios para hacer cumplir la manutención, usted debe declarar que no tiene al/a los niño(s) ilegalmente sin el consentimiento de su custodio legal.

DCS cobra una cuota de \$25,00 por cada año fiscal federal en que DCS le envía \$500,00 en concepto de pago de manutención para niños, si usted **nunca recibió** Asistencia Temporal para Familias Necesitadas (TANF), TANF Tribal, o Ayuda a Familias con Niños Dependientes (AFDC) para cualquier niño(s). El año fiscal comienza el 1 de octubre y finaliza el 30 de septiembre de cada año. DCS le cobra esta tasa reteniendo \$25,00 de cobranzas por manutención luego que DCS le haya enviado sus primeros \$500,00. Si tiene más de un caso porque su(s) niño(s) es/son de padres diferentes, puede que esté sujeto a más de una tasa anual. Si usted recibió TANF, TANF Tribal o AFDC de otro estado, usted debe enviar a DCS un comprobante que puede ser una declaración jurada de la agencia de asistencia pública de otro estado o una copia certificada de su registro de asistencia. DCS cobrará la cuota hasta que se reciba el comprobante.

Servicios de Cumplimiento de Manutención

Si usted tiene una orden de manutención que establece el monto de la manutención, DCS intentará cobrar dicho monto. Habitualmente, DCS no calcula ni cobra intereses devengados en su orden. En algunos casos, DCS debe enviar la notificación a ambas partes de una orden de manutención antes de comenzar una acción de cobranza.

Si usted no tiene una orden de manutención o su orden de manutención no cubre tanto la manutención para niños como el seguro médico, DCS le enviará un aviso a ambas partes de la orden de manutención. En la notificación, DCS establecerá los montos necesarios de manutención para niños y el seguro médico. DCS basará el monto de manutención en los ingresos combinados de ambas partes y la cantidad de niños involucrados. Su orden debe solicitar que cada padre obligado brinde cobertura de seguro médico cuando la cobertura está disponible a través del empleador o sindicato del padre a un costo no mayor al 25% de la obligación de manutención básica del padre obligado. La orden puede incluir una obligación de manutención médica en efectivo destinada a una prima pagada ya sea por usted o por el Estado en caso el padre obligado no brinde seguro médico.

Si su orden de manutención no establece un monto de manutención fijo, pero establece una fórmula para determinar el monto, DCS le enviará un **Aviso de manutención adeudada** a ambas partes de su orden de manutención.

1. En este aviso, DCS establecerá un monto de manutención fijo. Cualquiera de las partes de su orden de manutención puede pedir una audiencia para disputar el monto de manutención establecido por DCS.
2. DCS podrá intentar alcanzar un acuerdo respecto del monto de manutención con ambas partes de su orden de manutención.

Una vez establecido el monto de manutención, y si DCS conoce al empleador del padre sin custodia, DCS enviará al empleador una notificación llamada **Retención de ingresos para manutención para niños**. Este aviso requiere que el empleador retenga la manutención de los ingresos o salario del padre sin custodia. Si DCS no conoce al empleador del padre sin custodia, DCS intentará averiguar la fuente de ingresos o salario e intentará cobrar su manutención.

Si su orden de manutención contiene disposiciones para manutención médica del/de los niño(s), DCS intentará hacer cumplir dichas disposiciones. Las acciones que DCS tome dependen de las disposiciones establecidas en su orden.

1. Si usted tiene una orden que requiere que el padre sin custodia le proporcione cobertura de seguro médico, pague una participación proporcional de los gastos médicos sin cobertura, deducibles y copagos o pague un monto en dólares adicional cuando el padre sin custodia no tenga cobertura de seguro médico disponible. DCS hará cumplir cualquiera de estos requerimientos de manutención médica.
2. Si usted tiene una orden de manutención que no requiere que el padre sin custodia le proporcione seguro médico a su/sus niño(s), DCS podrá intentar modificar su orden.
3. Si usted tiene una orden de manutención que requiere que el padre sin custodia le proporcione cobertura de seguro médico, pague una participación proporcional de gastos médicos sin cobertura, copagos y deducibles, o pague una participación de la prima de seguro médico del otro padre en caso usted no brinde cobertura de seguro médico, DCS podría hacer cumplir dichos requerimientos si el padre sin custodia solicita los servicios de cumplimiento de manutención.

Si usted cuenta con cobertura de seguro médico para el/los niño(s), usted debe brindar a DCS una constancia que demuestre dicha cobertura. Usted puede completar y devolver el formulario adjunto de **Información de seguro de salud para padre que tiene la custodia** a manera de constancia.

Si usted cuenta con cobertura de seguro médico y no desea que DCS haga cumplir los requerimientos de manutención médica de su orden de manutención, usted debe brindar a DCS una constancia de dicha cobertura e informar por escrito a DCS que usted no desea la ejecución de las disposiciones de manutención médica.

FG VER: (1.8)

Si el padre y la madre nunca contrajeron matrimonio y:

1. Uno de ellos o ambos no firmaron un **Affidávit de paternidad**, un tribunal estatal o tribal deberá determinar quién es el padre legal. DCS derivará su caso a un fiscal, tribunal tribal o a la oficina del Fiscal General para que inicien acciones.
2. Ambos firmaron y presentaron un **Affidávit de paternidad**, DCS podrá establecer una orden de manutención sin acción judicial.

Si la otra parte de su orden de manutención así lo pide a DCS, ésta podrá proporcionar servicios completos de cumplimiento de manutención, aun si usted no los desea.

Si ninguna de las partes de la orden de manutención vive en el Estado de Washington, DCS proporcionará servicios de cumplimiento de manutención si se cumplen ambas de las siguientes situaciones.

1. Ninguna de las partes de su orden de manutención recibe servicios de cumplimiento de manutención de otro estado.
2. El padre sin custodia tiene contacto con el Estado de Washington. El contacto incluye: percibir salario de empleadores que tienen negocios en Washington, poseer bienes en Washington, etc. El padre sin custodia debe tener suficiente contacto con el Estado de Washington para que DCS pueda cobrar la manutención.

Si el padre sin custodia vive en otro estado y no tiene contacto con el Estado de Washington y usted vive en el Estado de Washington, DCS podrá llevar a cabo cualquiera de las siguientes medidas.

1. Intentar establecer jurisdicción para el caso y cobrar la manutención bajo las leyes del Estado de Washington.
2. Pedirle al estado en el que reside el padre sin custodia que cobre la manutención. El otro estado actuará según sus leyes.

DCS hará los arreglos con el padre sin custodia para los pagos de manutención vencidos. DCS basa este pago en los requerimientos de manutención establecidos en su orden de manutención y el monto total de la manutención vencida adeudada para el caso.

Si usted tiene una orden de manutención que le permite a DCS enviar una **Retención de ingresos para manutención**, DCS enviará el formulario al empleador del padre sin custodia (si se lo conoce).

Si usted tiene una orden de manutención que no le permite a DCS emitir una **Retención de ingresos para manutención**, DCS enviará un **Aviso de deuda por manutención y demanda de pago** al padre sin custodia. El **Aviso de deuda por manutención y demanda de pago** establece el monto de manutención y le otorga a DCS la autoridad para enviar una **Retención de ingresos para manutención**.

1. Si usted es el beneficiario por orden judicial, DCS le enviará una copia de la notificación que establece el monto de la manutención. Si usted recibe una copia y no está de acuerdo con los montos establecidos en la notificación, podrá solicitar una audiencia.
2. El padre sin custodia podrá solicitar una Junta de Conferencia (una audiencia informal) para disputar los términos de la notificación que establece el monto de la manutención. Usted puede asistir y participar en la Junta.
3. Si usted solicita una audiencia y el padre sin custodia solicita una Junta de Conferencia, usted podrá decidir si tener una audiencia o una Junta de Conferencia.

En cualquier procedimiento para establecer, ejecutar o modificar una orden de manutención, DCS puede hacer la notificación por escrito a las partes involucradas en la orden, a través de correo de primera clase. DCS puede enviar estas notificaciones a las últimas direcciones proporcionadas por las partes. Si DCS le envía una notificación, ésta podrá convertirse en una orden final sin enviarle notificación adicional. Un tribunal o Juez de Ley Administrativa podrá otorgar una petición para la modificación de una orden de manutención automáticamente si una de las partes no comparece en algún procedimiento de modificación. Esto aplica aun si DCS no puede probar que la parte que no asistió al procedimiento en realidad recibió la notificación de la audiencia enviada por correo de primera clase a la última dirección proporcionada por dicha parte.

DCS no puede establecer o hacer cumplir las disposiciones de custodia o régimen de visitas para sus niños.

Representación

DCS y todas las oficinas del Fiscal General y de Fiscales que trabajan con DCS representan al Departamento de Servicios Sociales y de Salud. Dichas oficinas no representan a ninguna de las partes de su orden de manutención.

Audiencias

El capítulo RCW 34.05 le permite a ambas partes de su orden de manutención participar en las audiencias realizadas con motivo de su orden de manutención. Cualquiera de las partes podrá asistir a una audiencia en persona o por teléfono. Las audiencias afectan al monto de su manutención. Si no participa en una audiencia, un Juez de Ley Administrativa podrá otorgar peticiones realizadas por DCS o la otra parte de su orden de manutención sin enviarle notificaciones adicionales. Es aconsejable que obtenga asesoramiento legal para que lo representen en una audiencia.

FG VER: (1.8)

Servicios de cobranza

DCS intentará:

1. Cobrar la manutención actual y vencida (si hubiera).
 - Bajo circunstancias limitadas, DCS podrá realizar un acuerdo temporal que le permita al padre sin custodia pagar menos que el monto actual de manutención mensual listado en su orden de manutención. Los pagos aumentan con el tiempo para permitirle a DCS recuperar todos los montos de manutención actuales y vencidos.
2. Cobrar intereses sobre la manutención vencida. DCS hará esto solamente si usted tiene una orden de manutención o una sentencia estatal o tribal que establece el monto total de los intereses devengados.
3. Cobrar costos de cuidado infantil, si fuera requerido por su orden de manutención.
4. Cobrar manutención conyugal (pensión alimenticia) si fuera requerido por su orden de manutención. DCS no establece montos de manutención conyugal.
5. Hacer cumplir los requerimientos de apoyo médico. DCS podrá intentar cobrar los gastos médicos sin rembolsar (tales como copagos, deducibles y primas) para el/los niño(s) que recibe(n) cobertura de la orden usando los mecanismos disponibles según los Capítulos 74.20 y RCW 74.20A. RCW Se definen los gastos médicos no incluidos en la cobertura del seguro en el WAC 388-14A-1020. DCS podrá enviar un **Aviso de Apoyo Médico Nacional** para hacer cumplir los requerimientos de seguro médico o hacer cumplir una contribución en efectivo que no supere la participación proporcionada de gastos del padre obligado, la cual se limita al 25% de la obligación de manutención para niños básica del padre.
6. Hacer cumplir la manutención por concepto de educación terciaria para los niños que continúan su educación luego de completar la secundaria. Solamente un tribunal estatal o tribal puede ordenar este tipo de manutención. DCS no puede establecer este tipo de manutención.

Usted no necesita pedirle a DCS que tome las acciones listadas en esta sección. DCS actúa de la manera requerida por su caso. Sin embargo, usted podrá encontrar nueva información que podría ayudar a DCS a cobrar su manutención. Si lo hace, debe comunicárselo a DCS. Incluya la siguiente información en toda la correspondencia con DCS.

1. Su nombre, dirección, número telefónico y número de caso.
2. El nombre y número de seguro social del padre sin custodia (si se conoce).

Discontinuar los servicios de DCS

Si usted desea que DCS deje de proporcionarle servicios completos de cobranza, debe solicitárselo por escrito. Si usted tiene una orden de manutención que requiere que el padre sin custodia pague la manutención a través del WSSR, DCS deja de proporcionar servicios completos de cobranza, cambia su caso a sólo servicios de pago, y se lo comunica al padre sin custodia. Si su orden de manutención no requiere pago a través del WSSR, DCS cierra su caso.

Si usted o su/sus niño(s) se reúnen con el padre sin custodia, DCS deja de cobrar su manutención actual. DCS le informa de cualquier cambio en los tipos de servicios que recibe.

Compensación en el reembolso de impuesto federal a los ingresos

DCS le hará saber al Servicio de Impuestos Internos (IRS) si el padre sin custodia debe manutención vencida, si DCS conoce el número de seguro social del padre sin custodia y si su caso satisface los siguientes criterios:

1. DCS sabe el número de seguro social del padre sin custodia.
2. La deuda de manutención vencida está adeudada bajo una orden de manutención.
3. El padre sin custodia debe un total por manutención vencida de \$500,00 o más. Si DCS no puede determinar el monto total de manutención vencida, DCS podrá limitar la deuda al monto acumulado desde que DCS tomó su caso.

El Servicio de Impuestos Internos (IRS), le envía a DCS las devoluciones de impuestos para el pago de manutención para niños, incluyendo cualquier manutención actual adeudada en el momento en que se recibe la devolución.

Si el padre sin custodia presentó una declaración de impuestos conjunta, DCS podrá retener el reembolso durante seis meses antes de enviarle el dinero. DCS podrá retener la declaración de impuestos para permitirle a la otra parte de la declaración de impuestos reclamar su parte del reembolso.

FG VER: (1.8)

Distribución del pago

Existen reglas federales y estatales estrictas para distribuir los pagos de manutención. DCS usa la fecha en el recibo de pago para decidir cómo aplicar el dinero de manutención. Ninguna de las partes de una orden de manutención puede elegir el período cubierto por el pago.

1. DCS destinará cualquier dinero recibido cada mes, incluyendo los pagos por devolución de impuestos recibidos del Servicio de Impuestos Internos (IRS), a la manutención actual de dicho mes.
2. DCS podrá retener una cuota anual de \$25,00, si usted nunca recibió TANF, TANF Tribal, o fondos AFDC siendo custodio de menores. DCS cobrará el pago luego de que le sean entregados a usted \$500,00 en manutención por el caso entre el 1 de octubre y el 30 de septiembre de cada año.
3. Si DCS recibe más del monto de manutención actual, DCS aplicará cualquier dinero extra al pago de la manutención vencida.
4. Si el padre sin custodia debe la manutención actual a más de una familia, DCS aplica el dinero a todos los casos actuales de manutención antes de asignar dinero a la manutención vencida. Ni usted ni el padre sin custodia podrán especificar cómo DCS distribuye los pagos.
 - Existe una sola excepción a la regla anterior. El padre sin custodia puede especificar la distribución de los pagos en los casos de Sólo Servicio de Pago (PSO). El PSO se refiere a aquellos casos en los que DCS proporciona el mantenimiento de registros y la distribución del pago pero no hace cumplir una orden de manutención.

DCS le enviará los pagos de manutención actual. Si usted se inscribe para depósito directo, DCS depositará los pagos directamente en su cuenta bancaria mediante el sistema de Fondos Electrónicos Transferidos (EFT).

NOTIFICACIÓN: Si no autoriza el depósito directo, DCS le enviará automáticamente una tarjeta de débito Visa con valor acumulado llamada ReliaCard de DCS. Si tiene una ReliaCard de DCS, DCS le depositará su manutención para niños en la tarjeta, en lugar de en su cuenta bancaria. En la mayoría de los casos, los pagos de manutención para niños se encontrarán disponibles en su cuenta bancaria o en su DCS ReliaCard dentro de los tres días hábiles posteriores a que DCS los aplique a su caso. Usted puede usar su DCS ReliaCard en miles de lugares en los que se acepta la tarjeta VISA y en cajeros automáticos. Usted puede obtener más información sobre pagos electrónicos o averiguar acerca de sus otras opciones para recibir pagos, llamando al 800-468-7422 o en Internet, en www.dshs.wa.gov/dcs.

Los pagos de manutención vencidos podrán o no serle asignados.

1. Si usted y su(s) niño(s) nunca recibieron asistencia pública, DCS le envía el dinero.
2. Si usted recibió asistencia pública y no hay deuda asignada en ninguna jurisdicción, DCS le envía el dinero.
3. Si usted recibió asistencia pública en el pasado, DCS distribuye la manutención vencida recibida una vez que usted deja de recibir asistencia pública, tal como se detalla a continuación:
 - a. En primer lugar, para cualquier manutención vencida que le sea adeudada y que nunca hubiera sido asignada al estado.
 - b. En segundo lugar, para cualquier manutención vencida que fue asignada temporalmente al estado por una asignación realizada el o luego del 1 de octubre de 1997 y antes del 1 de octubre de 2008, y que no son parte de las manutenciones vencidas asignadas permanentemente y descritos en la parte "d" a continuación.
 - c. En tercer lugar, para cualquier manutención vencida que le sea adeudada para la manutención médica de los niños.
 - d. En cuarto lugar, para cualquier manutención vencida que fue asignada permanentemente al estado por una asignación de asistencia pública realizada antes del 1 de octubre de 1997, o asignada luego de esa fecha porque se le pagó un subsidio de asistencia pública durante ese mes.
 - e. En quinto lugar, para cualquier manutención médica de su(s) niño(s) asignada al estado.
 - f. Los pagos recibidos del Servicio de Impuestos Internos (IRS) son distribuidos a la manutención vencida y a la manutención médica vencida que le sea adeudada antes de ser distribuidos a una manutención vencida asignada permanentemente, a una manutención financiera vencida asignada temporalmente o a una manutención médica vencida asignada permanentemente.
4. Si el padre sin custodia adeuda manutención vencida a más de una familia, DCS divide proporcionalmente el dinero reunido entre las familias.

Si usted recibe pagos de manutención por error, en la mayoría de los casos, usted deberá devolver el dinero. Para recuperar pagos erróneos, DCS podrá tomar medidas de retención contra sus ingresos o salario, o solicitar embargos preventivos sobre sus propiedades. DCS le envía una notificación antes de tomar estas medidas. Si no está de acuerdo con las medidas tomadas por DCS, puede solicitar una audiencia.

FG VER: (1.8)

Información tribal

Los procedimientos de ejecución del cumplimiento y de cobranza listados en este formulario no aplican a empleados que trabajan para tribus, negocios de propiedad tribal o negocios indígenas ubicados en una reserva, a menos que DCS y la tribu tengan un acuerdo para hacerlo. Si el padre sin custodia es un empleado de una tribu indígena, de un negocio de propiedad tribal o de un negocio indígena ubicado en una reserva, DCS podrá:

1. Pedirle a la tribu que haga cumplir su orden de manutención. DCS hará esto si el Estado de Washington y la tribu tienen un proceso para llevarlo a cabo.
2. Iniciar un proceso judicial en un tribunal tribal para establecer o hacer cumplir su orden de manutención. Si DCS inicia un proceso judicial en un tribunal tribal, DCS podrá usar procedimientos establecidos en acuerdos entre el Estado de Washington y las tribus indígenas, o usar los procedimientos judiciales tribales existentes.

DCS podrá asignar su caso a una unidad de cumplimiento tribal si alguna de las siguientes situaciones corresponde a su caso.

1. Cualquiera de las partes de su orden de manutención o su(s) niño(s) son miembros de una tribu indígena.
2. El padre sin custodia es un empleado de una tribu indígena, un negocio de propiedad tribal o un negocio indígena ubicado en una reserva o fideicomiso inmobiliario.
3. Cualquier parte de su orden de manutención está cubierta por un proceso o acuerdo de manutención para niños cooperativo.
4. Cualquier parte de su orden de manutención recibe servicios de la Asistencia Temporal para Familias Necesitadas (TANF) Tribal o del programa tribal de manutención para niños.
5. Su caso involucra otros asuntos tribales.

Leyes y políticas que afectan a la manutención para niños

Los siguientes capítulos del Código Revisado de Washington (RCW) y el Código Administrativo de Washington (WAC) regulan los servicios proporcionados por DCS.

Capítulo 26.18 RCW Capítulo 388-14A WAC
Capítulo 26.21 RCW
Capítulo 26.23 RCW
Capítulo 74.20 RCW
Capítulo 74.20A RCW

os estatutos de limitaciones pueden aplicarse a las deudas de manutención para niños. Si es el caso, el padre sin custodia puede utilizar la ley de prescripción como defensa y alegar que ya no adeuda la totalidad o una parte de la deuda de manutención para niños.

Llamadas telefónicas

Llame al sistema telefónico automatizado "KIDS" al 800-442-5437 para obtener información sobre su caso. Por favor, use este sistema tanto como sea posible. Si usted tiene un problema que no puede ser resuelto por el sistema "KIDS", llame a la oficina de DCS que se encarga de su caso. Recuerde: las llamadas telefónicas consumen tiempo de otro trabajo de cobranza en su caso. Reducir la cantidad de llamadas le permite a DCS atenderlo mejor.

Si usted debe contactar a DCS, use los números telefónicos listados a continuación. Utilice los números de teléfono gratuitos solamente para llamadas de larga distancia. Los servicios de TTY/TDD están disponibles para las personas con discapacidad auditiva o del habla.

Seattle: (206) 341-7000 ó (800) 526-8658	Vancouver: (360) 696-6100 ó (800) 345-9984
Tacoma: (253) 597-3700 ó (800) 345-9976	Wenatchee: (509) 886-6800 ó (800) 535-1113
Everett: (425) 438-4800 ó (800) 729-7580	Yakima: (509) 249-6000 ó (800) 441-0859
Spokane: (509) 363-5000 ó (800) 345-9982	Olympia: (360) 664-6900 ó (800) 345-9964
Kennewick: (509) 374-2000 ó (800) 345-9981	Fife: (253) 922-0454 ó (866) 243-4449

Para información acerca de pagos electrónicos, llame al 800-468-7422 o visite el sitio web de DCS en www.dshs.wa.gov/dcs. Puede registrarse para ver el historial de pagos de su caso en línea en www.dconline.dshs.wa.gov.

No se discriminará a ninguna persona para fines de empleo, servicios o cualquier aspecto de las actividades del programa debido a su raza, color, nacionalidad, creencias, religión, sexo, edad o discapacidad. Este formulario está disponible en diferentes formatos a solicitud del interesado.

FG VER: (1.8)